

MEMORANDO

Bogotá, D. C.

(672)

PARA: WENCESLAO MALAVER BERNAL
Profesional Especializado Despacho FDLC

DE: ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa local de La Candelaria.

ASUNTO: concepto de viabilidad adición de recursos al contrato Núm. CPS-384- 2024.

Cordial saludo:

En atención al formato de modificación del contrato CPS-384-2024, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA”** suscrito con: **UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S**, identificado con NIT. 900387383-1, mediante el cual se solicitó la adición de recursos número 1 al contrato, mediante el presente documento me permito dar viabilidad a la misma, en los siguientes términos:

En mi calidad de supervisora, y de acuerdo con el formato de modificación contractual GCO-GCI-F017 emitido el 27 de diciembre de 2024, doy concepto de viabilidad para adelantar el respectivo trámite y, en consecuencia, autorizo la adición de recursos número 1 al contrato CPS-384-2024.

Para tal fin, conviene realizar un análisis técnico y jurídico de los elementos propios del contrato. De tal suerte, tenemos que:

1. El contrato CPS-384-2024 se encuentra en ejecución.
2. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*.
3. Por su parte, en el inciso segundo del párrafo del referido artículo se señala que: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*.

4. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
5. Para efectos de lo anterior, bajo formato F017, se presentó solicitud para continuar con la adición de recursos Núm. 1 al contrato CPS-384-2024, por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS \$87.135.132, documento mediante el cual se plasmaron los fundamentos técnicos y financieros que soportan la necesidad de adicionar recursos al contrato.

CONCLUSIÓN: de acuerdo al análisis técnico y jurídico efectuado en el presente concepto, a la solicitud de adición bajo formato F017 y a las condiciones pactadas en el contrato, fruto del acuerdo de voluntades entre la Alcaldía Local de La Candelaria y el contratista, en mi calidad de supervisora del contrato autorizo la adición de recursos Núm. 1 al contrato CPS-384-2024, por el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$87.135.132) M. Cte., toda vez que la misma se encuentra de conformidad a la ley y la jurisprudencia.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Daniela Parada Rodríguez/ Abogada contratación FDLIC 
Revisó y Aprobó: Wenceslao Malaver Bernal/ Profesional Despacho FDLIC